



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ECONOMÍA, DE ENERGÍA  
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

Madrid, 9 de abril de 2002

DE: Ilma. Sra. Da Ma del Pilar González de Frutos  
Directora General de Seguros y Fondos de Pensiones

A: D. Manuel Pardos Vicente  
Presidente de la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros

ASUNTO: Informe relativo a escrito enviado por el Presidente de ADICAE, en relación con las Instituciones de inversiones filatélicas

S/Ref. Su escrito de 26/03/02  
N/Ref. 81/2002

En relación con el asunto de referencia se informa lo siguiente:

En primer lugar conviene precisar que, conforme al número 1 del artículo 7 del Real Decreto 1371/2000, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones desempeña las funciones que las disposiciones vigentes atribuyen al Ministerio de Economía en materia de seguros, reaseguros privados y fondos de pensiones, debiendo tenerse presente que la actividad desarrollada en el denominado sector de "bienes tangibles" de inversión y, en particular, de valores filatélicos nada tiene que ver con la actividad aseguradora o de fondos de pensiones, y por consiguiente, con las competencias y funciones atribuidas y desempeñadas por este Centro Directivo

En efecto la actividad desarrollada en el citado sector de bienes tangibles, particularmente de inversión en valores filatélicos, en nada se asemeja a la actividad desarrollada en el sector de seguros o de planes de pensiones. Por otra parte, ni del contenido, denominación o incluso forma de los contratos y documentación utilizada se deriva la existencia de una operación de seguro o plan de pensiones, ni inducen a un posible equivoco respecto a que la operación planteada constituya actividad aseguradora o de planes y fondos de pensiones o sea ejercida por entidades sometidas a supervisión de este Centro Directivo.

Por todo ello, en el ámbito de las competencias de esta Dirección General no cabe efectuar análisis o estudio alguno respecto de la situación actual de control de las entidades de dicho sector en general y, en particular, para el caso de Banfisa.

En segundo lugar, si bien desde este Centro Directivo, en su condición de autoridad supervisora de uno de los sectores integrantes del sistema financiero, no puede dejar de compartirse la idea de seguridad y tutela a favor de los chorradores-inversores, ello no impide entender que, incluso en el caso de que se acordase someter la actividad comentada a algún tipo de supervisión o control de solvencia, tales funciones difícilmente podrían encajar con las de ordenación y supervisión desempeñadas por este Centro Directivo, dada la falta de conexión y semejanza con el sector y las operaciones sometidas.

Ma del Pilar González de Frutos

